

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL Y LA FUNDACION INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA/JAKINTZA LANEZKO IKERKUNTZA FUNDAZIOA (EUSKOIKER) EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS “FORMULA STUDENT BIZKAIA”, “MOTO STUDENT” Y “BISKAY TEAM” A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2025

Ref.: 250402/Col.

COMPARECEN

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en su calidad de Director General de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

De la otra parte, ALFONSO HERNANDEZ FRIAS, en nombre y representación de la FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA / JAKINTZA LANEZKO IKERKUNTZA FUNDAZIOA (EUSKOIKER), con NIF G48112155, y domicilio en Plaza Ingeniero Torres Quevedo 48013, Bilbao.

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante “BILBAO EKINTZA”), es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- La FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA / JAKINTZA LANEZKO IKERKUNTZA FUNDAZIOA (EUSKOIKER), (en adelante, “la ENTIDAD BENEFICIARIA”), es una institución privada, sin ánimo de lucro, creada en 1979, constituida por la Universidad del País Vasco, las tres Diputaciones Forales y las tres Cámaras de Comercio del País Vasco. Entre sus objetivos destacan el fomento de la investigación aplicada, fomentar las relaciones entre universidad y empresa, el divulgar y promocionar la investigación de la universidad, así como participar en todos aquellos foros de presentación de resultados de los contratos de investigación.

En este contexto, y en el marco de sus fines y actividades, la ENTIDAD BENEFICIARIA concibe los proyectos “FORMULA STUDENT BIZKAIA”, “MOTO STUDENT” y “BISKAY TEAM”, predominantemente docentes, que pretenden completar la formación y favorecer la empleabilidad a través de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en un proyecto real de ingeniería.

El proyecto “FORMULA STUDENT BIZKAIA” está ligado al diseño, construcción, fabricación y validación en competición de un monoplace tipo fórmula, con el fin de participar en las competiciones Formula Student (Formula Student UK y Formula Student Spain).

El proyecto “MOTO STUDENT”, promovida por la Moto Engineering Fundation (MEF), es un desafío entre equipos universitario de distintas universidades españolas, europeas y del resto del mundo. Inicialmente consistente en el diseño y desarrollo de un prototipo de moto de competición de pequeña cilindrada (actualmente 250 cm³, cuatro tiempos), ahora mismo se incluye también la motorización eléctrica en la competición.

“BISKAY TEAM” es un proyecto docente multidisciplinar de la Escuela de Ingeniería de Bilbao (EIB) dentro de la UPV/EHU, que tiene como objeto el desarrollo de lanzadores espaciales suborbitales (diseño, construcción y ensayo). En el proyecto participan actualmente 3 profesores de la EIB y 60 estudiantes matriculados en la UPV/EHU, provenientes de diversas facultades, entre las que se destacan la Facultad de Ciencia y Tecnología Espacial y la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, con una mayor representación de la Escuela de Ingeniería de Bilbao.

III.- La ENTIDAD BENEFICIARIA dispone de un interesante Plan de Actuación para el año 2025, para cuyo cumplimiento es necesaria la ayuda financiera de distintas entidades públicas y privadas.

IV.- Con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada con fecha 27 de diciembre de 2024, acordó la aprobación en los presupuestos del año 2025 por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA de una subvención nominativa a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente acuerdo, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es posibilitar la realización, durante el año 2025, de las acciones a desarrollar, en el marco de su actividad, por la ENTIDAD BENEFICIARIA.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de organizar el evento según su propuesta de actuación. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) como subvención para la celebración de sus acciones en 2025, cuya imputación queda establecida de la siguiente manera:

- “FORMULA STUDENT”: DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)
- “MOTO STUDENT”: CINCO MIL EUROS (5.000,00€)
- “BISKAY TEAM”: CINCO MIL EUROS (5.000,00€)

En el supuesto que alguna de las actividades no se celebre, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente a la partida presupuestaria establecida para su concesión.

TERCERA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de realización de las acciones objeto de subvención.

No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tenga lugar tras la finalización del mismo.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA, en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente acuerdo en los siguientes plazos y condiciones:

- La cantidad de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €) se satisfarán a la firma del presente acuerdo.

- La cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) se satisfarán tras la presentación de la siguiente documentación:
- Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).
- Memoria económica justificativa, que contendrá:
 - Relación de ingresos de las actividades realizadas.
 - Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
 - Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 €).
 - Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, sin embargo, podrá solicitar el pago de la totalidad de la subvención concedida con anterioridad al momento referido, presentando para ello la correspondiente solicitud por escrito. BILBAO EKINTZA, en función de las necesidades observadas, procederá a la concesión del pago de la subvención reconocida. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de la documentación relacionada más arriba

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente acuerdo, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable en ningún caso, y bajo ningún concepto, de cualesquiera daños que pudieran derivarse del desarrollo de las acciones.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenga debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.).

En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores.

Asimismo BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la BENEFICIARIA

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

Asimismo, se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar, cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los artículos 52 y siguientes serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este acuerdo a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Bilbao, a fecha de firma electrónica.

BILBAO EKINTZA, EPEL

**FUNDACION INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD
EMPRESA/JAKINTZA LANEZKO IKERKUNTZA
FUNDAZIOA (EUSKOIKER)**

Fdo. F. Javier Garcinuño Zabala

Fdo. Alfonso Hernández Frías